

**JORGE ALFONSO BARRERA**

Abogado

HONORABLE MAGISTRADA
DRA LUCIA JOSEFINA HERRERA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA FAMILIA.
E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE 2017 – 619.**

Respetada Magistrada,

El suscrito, obrando en mi calidad de apoderado debidamente reconocida por su Despacho, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 02 de febrero de 2021, mediante el cual este Tribunal emite pronunciamiento respecto del incidente de sanción aperturado de manera mutua con sustento en lo siguiente:

PRIMERO: Ésta honorable corporación ha indicado la apertura mutua del incidente de apelación, el cual ha sido promovido presuntamente por el apoderado de la parte demandante, y aseguro que presuntamente ha sido promovido por cuanto el apoderado no me ha copiado a la fecha ninguno de los escritos en relación a este incidente.

SEGUNDO: asegura el Togado Raúl Ramírez, “no envió al correo electrónico de su contra parte, copia del memorial presentado para “descorre[r] el traslado de la apelación”; a su vez, el apoderado de la demandante BERENICE ALGARRA, pidió adoptar similar medida porque “tampoco me compartió a través de mi correo electrónico (...), copia del memorial con el cual sustentó ante el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia proferida por dicho Juzgado (...), el cual fue radicado en la Secretaría del Despacho el día 31 de enero de 2020”. (tomado textualmente), sin embargo, se aparta del hecho que, a la fecha en relación, aún no había sido proferido el decreto 806 de 2020, así como tampoco se había implementado la virtualidad para el sistema de justicia, por cuanto en las actuaciones anteriores a la suspensión de términos dispuesta mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, no se venían enviando comunicaciones a los correos electrónicos y así se realizó durante todo el procedimiento adelantado en primera instancia; por cuanto el acceso a los escritos presentados por las partes se tenía sólo hasta que fuesen agregados por el Juez de conocimiento al proceso y existiera la providencia correspondiente.

TERCERO: Este honorable Tribunal mediante comunicación electrónica de fecha 17 de Junio de 2020 corre traslado para sustentar el recurso de apelación, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Abogado

8.12. 8.12.2008. 5:11.

11115 M. NORTON, D. STEPHENSON, AND J. WATTS
2007

 

PDF GENERATED BY PDF ELEMENTS

Adjunto lo enunciado

Página 2 de 3

Teléfono móvil: 3107907891

**JORGE ALFONSO BARRERA**

Abogado

acceder a las comunicaciones remitidas por el apoderado Dr. Raúl Ramírez al Despacho, sin embargo no existe en el auto materia del presente recurso si quiera la advertencia en aras de preservar los principios procesales, recomendando a futuro copiar todas y cada una de las comunicaciones que sean remitidas en torno de éste proceso; por lo que se hace necesario recalcar que el suscrito a la fecha desconoce el contenido de los escritos que han sido elevados por el Dr. Ramírez, incluso el de la queja presentada para aplicar igualmente lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como tampoco me fue remitida en copia la respuesta al requerimiento realizado por esta corporación una vez aperturado el incidente.

Lo anterior evidencia una clara desventaja del suscrito frente a las actuaciones procesales, toda vez que no existe una forma de acceder al plenario si quiera con posterioridad que los escritos sean elevados, en tal sentido, es menester elevar la siguiente solicitud:

PRETENSIÓN.

Con sustento en lo anterior se reponga el auto atacado y este Despacho tome a consideración las razones en que se sustenta la presente solicitud y por el contrario emita un pronunciamiento tendiente a velar por la transparencia, lealtad e igualdad de todos los sujetos ante la ley.

En caso de no encontrar mérito en lo aquí expuesto se solicita a este Despacho conceder el recurso de Apelación.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud,

Cordialmente:

JORGE ALFONSO BARRERA

C.C. No. 79.746.357

T.P. No. 301074, del C. S. de la J.

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - EXPEDIENTE 2017-00619

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/02/2021 15:49

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Alberto Restrepo Valencia <lrestrev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN INCIDENTE.docx;

De: JORGE alfonso <jorg.alfonso.barrera@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 3:402 p. m.

Para: Gloria Benavides Martinez <gbenavim@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: raulmabogado@gmail.com <raulmabogado@gmail.com>; EEP <elixir771@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - EXPEDIENTE 2017-00619

HONORABLE MAGISTRADA
DRA LUCIA JOSEFINA HERRERA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA FAMILIA.
E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE 2017 – 619.**

Respetada Magistrada,

El suscrito, obrando en mi calidad de apoderado debidamente reconocida por su Despacho, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 02 de febrero de 2021, mediante el cual este Tribunal emite pronunciamiento respecto del incidente de sanción aperturado de manera mutua con base en el documento adjunto.

Atentamente,

JORGE ALFONSO BARRERA

C.C. No. 79.746.357

T.P. No. 301074, del C. S. de la J.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: jorg.alfonso.barrera@gmail.com